

Ciudad de México, 19 de mayo de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Uriel de Jesús López Castillo, Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/701/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, suscrito por el maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Uriel de Jesús López Castillo, Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 20 de enero de 2023, mediante acuerdo INE/CG128/2023, el Consejo General del Instituto aprobó la designación de Pamela Silva Guerrero, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Hidalgo, al cargo de Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, por resultar ganadora en la convocatoria del Concurso Público 2022-2023, misma que entró en vigor el 16 de marzo del año en curso.
- b) El 3 de mayo de 2023, mediante oficio INE/JLE/HGO/VE/105/2023, Ma del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del despacho de la DESPEN, la rotación por necesidades del Servicio de Uriel de Jesús López Castillo, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.
- c) El 3 de mayo de 2023, mediante oficio INE/JLC/VE/226/2023, José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, manifestó su conformidad con el movimiento señalado en el inciso anterior.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 31_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233, párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Uriel de Jesús López Castillo cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 1° de enero de 2020. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio del citado funcionario:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	17/11/2022	Vigente	Encargado de Despacho
Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, en el estado de Coahuila	16/05/2022	15/08/2022	Encargado de despacho
Coordinador Operativo A en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	01/01/2020	Vigente	Continuidad en la ocupación por Movimiento Organizacional
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila	01/07/2019	31/12/2019	Cambio de adscripción
Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas	01/02/2018	30/06/2019	Concurso público

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, en el proceso electoral local 2019-2020 en el estado de Coahuila; así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrito.

Con relación a la evaluación de desempeño de Uriel de Jesús López Castillo, tiene un promedio general de 9.756. Respecto el Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 8.318, en la trayectoria formativa por ciclo trianual su calificación es de 9.514, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 7.088.

El funcionario propuesto cuenta con Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, el funcionario ocuparía el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, el cual se encuentra en el mismo nivel de la estructura del Servicio respecto de la Coordinación Operativa “A”, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente		
Apartado	Cargo actual Coordinador Operativo “A”	Cargo propuesto Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital
Grupo	6	6
Nivel Tabular	SPH6	SPI6

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso ni promoción a un nivel superior en la estructura del Servicio; sin embargo, el nivel tabular es distinto, lo que implica un decremento mínimo en las percepciones salariales.

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

No obstante, cabe precisar que Uriel de Jesús López Castillo manifestó por escrito su consentimiento con realizar la rotación por necesidades del Servicio, materia del presente dictamen.

- IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Uriel de Jesús López Castillo resulta la persona idónea para fungir como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio Profesional del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

El Distrito Electoral 06 del estado de Hidalgo, ubicado en la parte sur de la entidad, actualmente tiene una cobertura territorial de 539.7 Km², su cabecera distrital se asienta en la localidad de Pachuca de Soto, del municipio del mismo nombre. Con motivo de la Distritación Nacional 2021-2023³ dicho distrito estará colindando al sur con los municipios del Estado de México: Hueyoxtla y Apaxco, y con los municipios de Tolcayuca y Zapotlán de Juárez; al sureste con Zempoala; al oeste con Tlaxcoapan y Tezontepec de Aldama; al suroeste con Atitalaquia y con Atotonilco de Tula; al norte con San Salvador, Actopan, El Arenal y Mineral del Chico; al noroeste con Mixquiahuala de Juárez; al Noreste con Mineral del Monte y al este con Mineral de la Reforma.

Otra modificación al distrito consiste en que estará dividido en 197 secciones electorales. Con relación a su cobertura geográfica puede clasificarse como compacto, ya que es integrado por seis municipios (en la nueva distritación), pero la mayor parte de sus secciones (68.5%) y electores (72.48%) están concentrados en un solo municipio: la capital del estado, Pachuca.

La operatividad de actividades institucionales se torna muy compleja debido a que en gran parte del territorio la principal fuente de ingresos de la población localizada en el distrito en comento es el comercio y turismo, lo que representa uno de los factores más complicados para integrar las mesas directivas de

³ En sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo INE/CG875/2022, aprobó el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

casilla durante los procesos electorales. Ello porque las personas muestran sistemáticamente su negativa a participar en las actividades electorales.

Esta situación ha incidido en la labor realizada por las personas Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en los pasados procesos electorales, particularmente la relativa a la integración de mesas directivas de casilla. Por ejemplo, fue el único distrito en el proceso electoral 2020-2021 en aprobar secciones con estrategia diferenciada (SED), con 70 de ellas de nivel 2. Es preciso mencionar que las SED constituyen una herramienta establecida en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, que permiten aplicar acciones que quedan al alcance de actividades de la Junta Distrital (Nivel 1); en tanto que las de Nivel 2 requieren la utilización de la Lista Nominal para contar con ciudadanía que acepte participar en la integración de Mesas Directivas de Casilla, al resultar insuficiente el número de ciudadanos capacitados en la primera etapa de capacitación. Esta problemática aqueja principalmente al municipio de Pachuca.

Por otra parte, las principales problemáticas sociales que impactan al municipio de Pachuca están relacionadas con el alto índice de pobreza y rezago educativo; cabe resaltar, que dicho municipio cuenta con la mayor concentración de comercios, principalmente en la zona centro de la capital, que presentan complejidad de integración de Mesas Directivas de Casilla. Adicionalmente, se encuentran las zonas residenciales ubicadas al sur de este municipio, en las que el acceso es complicado.

Aunado a lo anterior, se destaca la existencia de población flotante y secciones en zonas con alto índice de migración en la capital de la entidad de Hidalgo, lo que ha ocasionado el bajo promedio de 1.8 ciudadanos por cada cargo requerido para integrar las Mesas Directivas de Casilla. Además, en los últimos procesos electorales, la población ubicada en el marco territorial del 06 Distrito Electoral en el estado de Hidalgo, ha mostrado un alto nivel de politización y de efervescencia, al contener a la capital de la entidad, lo que queda de manifiesto en la volatilidad de la alternancia de las autoridades municipales que, en las últimas tres elecciones, ha optado por alternancia.

Para atender de manera correcta las actividades del proceso, en el contexto de las situaciones y problemáticas relatadas, se requiere de funcionarios con alto nivel de sensibilidad, conocimiento del trabajo en campo en distritos urbanos con problemáticas similares, con habilidades para adaptarse a los diversos escenarios operativos y políticos, así como con experiencia en el

manejo de grupos de trabajo amplios y variados, en la relación con las autoridades municipales, instituciones y organización, enclavadas en su demarcación distrital, para la implementación eficaz y eficiente de los proyectos y programas institucionales.

En este contexto, resulta relevante contar con un perfil idóneo para llevar a cabo las actividades de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, área responsable de la coordinación, supervisión y evaluación de la aplicación de las estrategias y programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales de carácter Federal, Local, Concurrente, Extraordinario y de Consulta Popular; la operación de los programas, proyectos y estrategias institucionales que en materia de educación cívica y participación ciudadana defina el Consejo General del Instituto y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De igual forma es la figura competente para la ejecución a nivel distrital de las acciones que, en un marco de colaboración, se definan entre la Junta Local Ejecutiva, autoridades, instituciones y organizaciones ciudadanas; brindar asesoría, orientación e información disponible a las organizaciones ciudadanas; entre otras actividades relevantes en cara al próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por ello, es necesario dar continuidad a las actividades inherentes a dicha vocalía, al contar con funcionariado que tenga experiencia, a fin de continuar y, en su caso, reforzar lo realizado por la actual encargada de despacho, tales como: la entrega y seguimiento de la Agenda de Atención de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, la rendición de cuentas del Parlamento de las Niñas y los Niños de México, la instrumentación del Taller de participación de adolescentes y del Curso Soy Digital, así como la gestión de contacto con aliados estratégicos, las actividades vinculadas con el fortalecimiento de redes de colaboración que coadyuven a los fines del Instituto y formación de los cuadros políticos de educación cívica, así como las mencionadas respecto a la preparación del próximo proceso electoral.

Además de los estudios profesionales con los que cuenta Uriel de Jesús López Castillo, se ha capacitado de manera permanente en temas de la materia electoral, que le permiten tener una visión amplia para el análisis de las diversas situaciones. Entre los cursos en los que ha participado destacan los siguientes:

- Curso en línea “Movimientos sociales y participación política”, impartido por el Instituto Nacional Electoral.
- Curso en línea “La cartografía electoral, actualización y nuevos criterios”, impartido por el Instituto Nacional Electoral.
- “Diplomado en Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral. Reglas, Actores, Procesos e Innovación Democrática.”, impartido por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- “Diplomado en Redes Sociales y entornos digitales” impartido por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

El funcionario propuesto [REDACTED] y trabajó como Capacitador-Asistente Electoral y Supervisor Electoral en tres procesos electorales (2008-2009, 2011-2012 y 2014-2015) en un distrito eminentemente urbano de dicha entidad federativa, por lo que conoce las problemáticas para la integración de Mesas Directivas de Casilla en distritos con estas características.

Uriel De Jesús López Castillo ingresó al Servicio en febrero de 2018 como Coordinador Operativo en la Junta Local Ejecutiva de Chiapas, donde contribuyó en las actividades relativas al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y el Proceso Extraordinario 2018, a través de la sistematización y análisis de información variada para una toma de decisiones certera, en una entidad con amplia complejidad por la problemática social, política y territorial.

A partir de julio de 2019 laboró como Coordinador Operativo “A” en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, contribuyendo en actividades relativas al Proceso Electoral Local 2019-2020, al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular de 2021 y el proceso de Revocación de Mandato de 2022. Es importante señalar que Coahuila es una entidad con una complejidad territorial y política elevada, y a la que particularmente le tocó (junto con Hidalgo) ser pioneros en la organización de elecciones en la pandemia por COVID-19.

Durante su estancia en el estado de Coahuila, también se desempeñó como encargado de despacho de la Vocalía Ejecutiva en la 05 Junta Distrital Ejecutiva del mes de mayo a agosto de 2022 y temporalmente como Vocal del

Registro Federal de Electores en la Junta Local Ejecutiva durante el Proceso Electoral 2022- 2023.

Lo anterior, le ha permitido trabajar en grupos de trabajo amplios y variados, liderando algunos de ellos; demostrando la capacidad de adaptarse a diversas situaciones y retos profesionales que se le han presentado. Asimismo, ha desempeñado actividades que han implicado coordinarse con autoridades locales, así como organizaciones de la sociedad civil. De la misma manera, el perfil profesional y formación del funcionario lo ubica de lleno en los temas de participación ciudadana y promoción de la cultura política democrática, mismos que son fundamentales para el cargo al que se solicita la rotación.

Por lo anterior, dadas las condiciones y características del distrito en el cual se cuenta con la vacante, se considera que el perfil y experiencia de Uriel De Jesús López Castillo resulta conveniente para desarrollar los trabajos de la vocalía de capacitación electoral y educación cívica de la 06 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Hidalgo.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos como integrante del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre el servidor público y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Uriel de Jesús López Castillo, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovido en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de Uriel de Jesús López Castillo.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de

conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Uriel de Jesús López Castillo al cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 06 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.



Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 22 de mayo de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente